



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1650

1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984 y los Decretos Distritales No. 561 y No.562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO :

Que, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No.1993 del 23 de agosto de 2005 otorgó permiso de vertimientos a SHELL DE COLOMBIA S.A. - ESTACIÓN DE SERVICIO SHELL CALLE 26, a través del representante legal o quien haga sus veces, ubicada en la calle 26 No. 20-66 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, para el punto de descarga ubicada sobre el costado norte, señalado en los planos hidrosanitarios anexos, por el término de cinco (5) años.

Que, mediante radicación del DAMA, hoy, Secretaría Distrital de Ambiente 2006ER37893 del 24 de agosto de 2006, la señora María Paula Tamayo presenta información fotográfica de la zona de almacenamiento temporal de aceites usados donde se evidencia el dique de contención, la señalización del área con prohibido de fumar, los reportes semales de tanques, salmuera y pozos de inspección, reportando que no existe olor o presencia de combustible en los pozos de monitoreo. Igualmente, los resultados de la caracterización de vertimientos, cumplen con respecto a los lineamientos de las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.

Que, el radicado 2006ER58829 del 14 de diciembre de 2006 el señor Luiz Octavio de Azevedo Costa con la cédula de extranjería No.335.950 en calidad de representante legal de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. informa que desde el 01 de mayo de 2006, se consolidó la venta de las acciones de SHELL COMBUSTIBLES S.A. a favor de las empresas pertenecientes al grupo PETROBRAS, generando el cambio de razón social de Shell Combustibles S.A. a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. Que el cambio de la razón social esta debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que, a través del radicado 2006ER16868 del 24 de abril de 2006, el señor Darío Navarro Hincapié actuando como Gerente Principal de la sociedad SHELL COLOMBIA S.A. solicita la cesión de las licencias, expedientes, trámites y en general de todos los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante el DAMA, hoy Secretaría

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO N.º 1650

Distrital de Ambiente, para la estación de servicio ubicada en la calle 26 No. 20-66, de modo tal que estén a nombre del nuevo titular PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., además se informa que la estación de servicio esta operada por la firma INVESTAM LTDA.

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa valoración de la información presentada mediante los radicados 2006ER37893 del 24 de agosto de 2006 y 2006ER58829 del 14 de diciembre de 2006 por el representante legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CALLE 26, emitió el concepto técnico No. 3442 del 16 de abril de 2007, estableciendo lo siguiente:

- La estación de servicio no requiere Licencia Ambiental, de acuerdo al Decreto No. 1220 de 2005, por cuanto su actividad la inició en el año 2004.
- Desde el punto de vista técnico, es viable la cesión del permiso de vertimientos, otorgado a la estación de servicio ubicada en la calle 26 No. 20-66 a través de la Resolución No. 1993 del 23 de agosto de 2005, de la firma Sociedad Shell Colombia S.A. a la sociedad Petrobras Colombia Combustibles S.A.
- Para las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1993 del 23 de agosto de 2005, desde el punto de vista técnico se sugiere, retirar la obligación de la tercera viñeta del artículo segundo, por cuanto la Estación de Servicio, dio cumplimiento en garantizar la contención secundaria del tanque utilizado para el almacenamiento temporal de los aceites usados.

Que, mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, *“la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales”*.

Que, en virtud de la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, *“la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS CALLE 26 a través del representante legal o quien haga sus veces, ubicado en la calle 26 No. 20-66

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO No. 1850

de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, para que cumpla lo dispuesto en la resolución No. 1170 de 1997, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- **ARTÍCULO 36: LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE:** El procedimiento de disposición de los lodos o borra acumulados en los tanques de almacenamiento de combustible, deberán ser dispuestos de manera técnica.

Igualmente, la ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS CALLE 26, deberá presentar:

- Certificación de disposición final de las borras extraídas a los tanques de almacenamiento, donde se especifique:
 - ✓ Fecha
 - ✓ Volumen
 - ✓ Firma responsable del transporte y disposición final, con los respectivos permisos ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS CALLE 26 a través del representante legal o quien haga sus veces, ubicado en la calle 26 No. 20-66 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior y en el término establecido.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS CALLE 26 y/o al representante legal o quien haga sus veces el presente acto administrativo, en la calle 26 No. 20-66 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 AGO 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. HERRERA R. - EXPEDIENTE DM-05-04-1360 (VERIFICACIONES) ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CALLE 26 - C.T. No. 3442 /16-04-07

Bogotá sin indiferencia